CONTRATO No. 4600108057 DE 2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE LAS MUJERES
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	Corporación Ayuda Humanitaria
NIT:	811.016.391-7
OBJETO:	Brindar atención de emergencia, psicosocial, protección integral y gestión en salud, a mujeres en riesgo y/o víctimas de violencia basada en género.
VALOR INICIAL:	Mil novecientos veintidós millones quinientos trece mil ciento ochenta y un pesos M.L. ($1.922.513.181), excluido de IVA., que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.
ADICION N°1:	N/A
ADICION N°2:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	N/A
DURACIÓN INICIAL:	Sesenta y dos (62) días calendario.
AMPLIACIÓN N°1	N/A
AMPLIACIÓN N°2	N/A
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	01 de julio de dos mil veintiséis (01/07/2026)
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de agosto de dos mil veintiséis (31/08/2026)
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	N/A

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

MODIFICACIÓN ACTUAL:	**Modificación N°1:** **ADICIÓN N°1.** Adición de recursos por valor de Ochocientos ochenta millones doscientos noventa mil treinta y un peso ($ 880.290.031), excluido de IVA. **AMPLIACIÓN N°1.** Ampliar el contrato por un término de treinta días (30) días calendario, del 1 al 30 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive. **OTROSÍ N°1.** Modificación del anexo técnico del contrato en los siguientes aspectos: - Componente 3. Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio (APJT): con relación a la especificación técnica número 7. - Modificar la CLÁUSULA SEXTA del contrato, que establece FORMA DE PAGO. Para lo cual se crea un tercer pago, por valor de Ochocientos Ochenta Millones Doscientos Noventa Mil Treinta y Un Peso ML ($ 880.290.031), el cual será pagado contra lo finalmente ejecutado.

ANTECEDENTES:

El primero de julio del año 2026, se dio inicio al contrato de prestación de servicios N° 4600108057, suscrito entre el **DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE LAS MUJERES** y la **CORPORACIÓN AYUDA HUMANITARIA**, cuyo objeto es “Brindar atención de emergencia, psicosocial, protección integral y gestión en salud, a mujeres en riesgo y/o víctimas de violencia basada en género”.

Conforme con el alcance del objeto, el contratista debe:

Componente 1. Mecanismo Línea 123 - Agencia Mujer: Brindar el servicio de atención de emergencia a través de la Agencia Mujer, que hace parte de unos sistemas de atención y protección a nivel local, por lo cual debe integrarse operativamente a los mismo, para la garantía efectiva de los derechos de las diversas mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente las basadas en el género. El mecanismo debe realizar verificación telefónica o en campo, brindar información, intervención en crisis, orientación psicológica, acompañamiento psicológico en campo, apoyo para la asesoría jurídica, acompañamiento jurídico en campo, acompañamiento psicosocial, apoyo para la asesoría interinstitucional, gestión interinstitucional, transporte, alimentación, intérprete de lenguas y de idiomas,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

derivación y seguimiento, con enfoque de género, de derechos humanos, diferencial, interseccional y demás que se requieran, a diversas mujeres en riesgo o víctimas de violencias mayores de 18 años, a diversas adolescentes mayores de 14 años víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja (si tienen hijas e hijos en común, o conviven, o convivieron en la misma unidad doméstica), a personas alertantes de dichas situaciones y a diversas mujeres mayores de 18 años que enfrenten barreras y violencia institucional para acceder al derecho fundamental a la IVE, residentes en Medellín (zona rural y urbana) o por hechos ocurridos en dicho Distrito, para la denuncia y el acceso a atención en salud, protección y justicia; estos servicios deben brindarse durante las 24 horas de los 7 días de la semana, según la respectiva Guía de atención y gestión. Durante toda la vigencia del contrato, el Contratista debe disponerse para atender toda la demanda del servicio por parte de la ciudadanía.

Componente 2. Mecanismo de protección Integral: Brindar el servicio de protección, que incluye habitación o alojamiento, alimentación, transporte, vestuario, subsidio monetario; acompañamiento psicológico, jurídico, nutricional, pedagógico, psicosocial y gestión en salud, temporalmente, por medio de las modalidades de hotel de emergencia, hotel temporal, casa refugio y subsidio monetario, en lógica sistémica, previa valoración o identificación técnica del nivel de riesgo, a las diversas adolescentes mayores de 14 años víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja (si tienen hijas e hijos en común, o conviven, o convivieron en la misma unidad doméstica) y a diversas mujeres mayores de 18 años víctimas de violencias basadas en género, a sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica, a sus hijos e hijas mayores de 18 años con discapacidad con dependencia funcional y económica y demás personas de su grupo familiar con dependencia económica o funcional, con enfoque de género, de derechos humanos, diferencial, interseccional y demás que se requieran, según la respectiva Guía de atención y gestión. Para propiciar la atención integral a las mujeres, se debe hacer derivación a las instituciones, dependencias, programas o proyectos, y participar en instancias o espacios interinstitucionales en los que se coordine la intervención de las violencias contra las mujeres.

Componente 3. Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio (APJT): Brindar los servicios de atención psicológica, jurídica y psicosocial en territorio, en lógica sistémica, a las diversas mujeres mayores de 18 años en riesgo y víctimas de violencias basadas en género, a diversas adolescentes mayores de 14 años víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja (si tienen hijas e hijos en común, o conviven, o convivieron en la misma unidad doméstica) y a personas consultantes por dichas situaciones, con enfoque de género, territorial, de derechos humanos, diferencial, interseccional y demás que se requieran, según la respectiva Guía de atención y gestión. El mecanismo debe implementar acciones psicosociales para la atención integral de las mujeres, priorizando su atención en salud; así mismo, debe brindar atención psicológica (individual y grupal); información y orientación a las mujeres sobre las VBG en su contra, el marco normativo que las regula, las rutas de atención (salud, protección, justicia etc.), sus derechos como víctimas, los

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

procedimientos establecidos para su exigibilidad y la oferta de ciudad disponible para su atención, intencionando la toma de decisiones. Además, debe brindar acompañamiento jurídico (personal, virtual y telefónico) a las mujeres para la satisfacción de sus necesidades y para la activación de rutas (salud, protección, justicia, etc.), el agotamiento de procedimientos administrativos para la garantía de sus derechos (revisión y elaboración de documentos [PQRS, oficios, memoriales, acciones y recursos] e impulso de actuaciones) y para la remoción de barreras de acceso a los mismos, incluidas las asociadas al derecho fundamental a la Interrupción Voluntaria del embarazo -IVE-. Para propiciar la atención integral a las mujeres, se debe hacer derivación a las instituciones, dependencias, programas o proyectos, y participar en instancias o espacios interinstitucionales en los que se coordine la intervención de las violencias contra las mujeres.

El contratista ha prestado los servicios y ha hecho entrega de los productos y verificadores de cumplimiento causados al 31 de julio de 2026, con una ejecución física del 50%; se ha realizado el primer pago por el periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2026.

- **Resumen de la ejecución de los recursos:**

A la fecha se han realizado un (1) pago por un valor total de $924.676.910, previa verificación del cumplimiento de las actividades, y recibo a satisfacción de los productos y verificadores de cumplimiento establecidos en el contrato.

Valor del Contrato	**$1.922.513.181**
Adiciones	$0
Total valor del contrato más adiciones	$1.922.513.181
Pagos Realizados (Acumulado) al 31/07/2026	$924.676.910
Saldo del contrato al 31/07/2026	$997.836.271
Porcentaje de ejecución financiera	48.09%
Porcentaje de ejecución física al 31/07/2026	50%

JUSTIFICACIÓN:

En cumplimiento de los artículos 8 y 20 de la Ley 1257 de 2008 -Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones-; del Acuerdo 52 de 2011 -Por medio del cual se crea en el Municipio de Medellín el programa integral de protección a mujeres víctimas de violencia-; del artículo 182 del Decreto 883 de 2015 -Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de los organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones- y del Acuerdo 102 de 2018 -Por el cual se crea la Política Pública de igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales del Municipio de Medellín-, desde el año 2008

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

la Secretaría de las Mujeres lidera la implementación de una estrategia para la garantía de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, a la integridad personal, a la seguridad y a la libertad.

La ***Estrategia de seguridad pública para las mujeres de Medellín*** se define como un conjunto de principios, lineamientos, rutas y acciones que contribuyen al mejoramiento de la situación y percepción de seguridad de las mujeres, jóvenes, niñas y niños, para hacer de Medellín una ciudad más segura. Por medio de la estrategia, se promueve el diseño e implementación de medidas orientadas a la detección y prevención de violencias basadas en género contra las mujeres en el Distrito de Medellín.

Siendo el instrumento más reciente que recoge y potencia la referida estrategia se seguridad, la *Política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales del Municipio de Medellín* (entiéndase Distrito), tiene el objetivo de "*Garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades para el goce efectivo de sus derechos, que ninguna sufra discriminación en razón de su identidad de género, sexual, étnico-racial, territorial, condición política y ciclo de vida, para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el Municipio de Medellín".* Una de las dimensiones de la política es la de *Seguridad y vida libre de violencias,* en relación con la cual se establecen las siguientes metas:

> "5.5.1. Garantizar la seguridad de las mujeres y prevenir la vulneración del derecho a una vida libre de violencias, especialmente de las basadas en género.
>
> 5.5.2. Disminuir la tolerancia social e institucional a las violencias contra las mujeres, con énfasis en la zona rural.
>
> 5.5.3. Diseñar y fortalecer los mecanismos institucionales para proteger y atender integralmente a las mujeres de la zona rural y urbana, en riesgo y víctimas de violencias, especialmente de las basadas en género.
>
> 5.5.4. Fortalecer mecanismos reales y efectivos, que garanticen el acceso a la justicia formal y no formal, para que la reparación integral de las mujeres víctimas de violencias, especialmente las basadas en género, cuente con los recursos necesarios y se impida su revictimización".

A tono con lo anterior, en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Medellín Te Quiere"; Pilar 2: Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente; Componente 3.4.6. Mujeres autónomas, mujeres libres; se contempla el Programa *Promoción de la autonomía física, económica y para la toma de decisiones de las mujeres urbanas y rurales*, cuyo objetivo es "Implementar estrategias para fortalecer las autonomías de las mujeres urbanas y rurales de Medellín".

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Así mismo, se implementará el proyecto de seguridad y vida libre de violencias para las mujeres, desde el cual se buscará garantizar los derechos de las mujeres a la seguridad y una vida libre de violencias, por medio del diseño y fortalecimiento de estrategias, medidas y acciones para la intervención de los problemas que impiden su goce efectivo, a través de:

- Diseñar, fortalecer e implementar estrategias, medidas y acciones para la prevención de las violencias basadas en género, en el distrito de Medellín.
- Garantizar la prestación continua de servicios institucionales de orientación, atención, protección, representación jurídica y acompañamiento integral a las mujeres víctimas sobrevivientes de violencias basadas en el género.
- Promover la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial desde el Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín, para la garantía de los derechos de las mujeres a la seguridad y a una vida libre de violencias.
- Diseñar, fortalecer e implementar estrategias, medidas y acciones para la gestión de la información y del conocimiento en materia de prevención de las violencias basadas en género contra las mujeres, así como de orientación, protección, atención, representación jurídica y acompañamiento integral a las víctimas de éstas.
- Diseñar, fortalecer e implementar estrategias, medidas y acciones para el seguimiento y la evaluación de la implementación del programa.

Para dar cumplimiento al proyecto de seguridad y vida libre de violencias para las mujeres, la Secretaría de las Mujeres cuenta, entre otros, con los siguientes mecanismos:

- Línea 123 - Agencia Mujer, una de las agencias articuladas al Número Único Nacional de Seguridad y Emergencias (NUSE), con el objeto de:

 - Atender oportunamente las necesidades de la comunidad en materia de violencias contra las mujeres.
 - Actuar para prevenir consecuencias mayores, procurando que la mujer acceda a la atención institucional.
 - Prevenir la ocurrencia de delitos por el escalamiento o repetición de episodios de violencias contra las mujeres (prevención del feminicidio).
 - Disminuir el impacto que la situación de violencia genera sobre la mujer víctima y el entorno social.

En el mismo sentido, con la atención que se brinda desde la Agencia Mujer se logra:

- Identificar de manera temprana situaciones de violencias contra las mujeres.
- Brindar atención a la emergencia subjetiva, previniendo posibles reacciones de agresión o auto agresión y mitigando el impacto del hecho.
- Brindar información sobre los derechos y apoyo para su ejercicio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Favorecer el reconocimiento de la implicación subjetiva, procurando preguntas sobre el poder de acción y recursos personales para afrontar la violencia.
- Posibilitar la comprensión sobre las violencias, permitiendo la toma de decisiones respecto al autocuidado y la atención institucional.
- Promover la denuncia y solución de la problemática a través de vías institucionales.
- Acompañamiento para el acceso inicial a los derechos de las mujeres afectadas por la violencia: salud, protección, justicia, medidas de estabilización.
- Acompañamiento a mujeres que enfrentan barreras para el acceso a la ILVE.
- Prevenir el escalamiento de la violencia, el riesgo de feminicidio y la vulneración de derechos a través de la gestión interinstitucional e intersectorial, para la atención de la mujer y su grupo familiar.

La Agencia Mujer ofrece los servicios de información, orientación psicológica, intervención en crisis, asesoría jurídica, acompañamiento jurídico telefónico y acompañamiento psicosocial en campo a mujeres en riesgo o víctimas de violencia basada en género (VBG) y personas alertantes de dichas situaciones, con enfoque de derechos, de género y diferencial, para el acceso a derechos, especialmente en lo relativo a la activación de rutas en salud, protección y justicia.

- Protección Integral es uno de los mecanismos institucionales concebidos para el desarrollo del componente de protección del Programa integral de protección a mujeres víctimas de violencia (Acuerdo 52 de 2011), que implica la integración de los otrora mecanismos de Hogares de acogida y Medidas de atención.

En general, esto implica la prestación de un servicio público esencial, para ofrecer habitación o alojamiento, alimentación, transporte, vestuario, subsidio monetario; atención psicológica (primeros auxilios, orientación y acompañamiento; individual y grupal), jurídica (apoyo para la asesoría y acompañamiento), nutricional, pedagógico, psicosocial y gestión en salud, para salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad personal de las mujeres víctimas de violencias basadas en género, sus hijos e hijas y demás personas dependientes, desde una perspectiva de género, de derechos humanos, interseccional y demás que se requieran.

El mecanismo brinda el servicio a través de las siguientes modalidades:
- Servicios hoteleros: hotel de emergencia y hotel temporal.
- Casa refugio.
- Subsidio monetario.

En el contexto de la protección, se resalta el acompañamiento psicológico, jurídico y psicosocial a las mujeres, para la activación de las rutas de salud, protección, justicia y para la remoción de barreras de acceso, incluidas las asociadas al derecho fundamental a la Interrupción Voluntaria del embarazo -IVE-, conforme con las sentencias C-355 de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2006 y C-055 de 2022. Los servicios deben ser prestados por un equipo interdisciplinario cualificado (psicólogas, abogadas, nutricionista, pedagoga, auxiliar de enfermería, trabajadoras sociales).

- Atención Psicojurídica en Territorio, brinda a las mujeres en riesgo y/o víctimas de violencias basadas en género, los servicios de atención psicológica (individual y grupal), jurídica (información, orientación, asesoría y acompañamiento), impulsa acciones psicosociales para su atención integral, las acompaña para la activación de rutas (salud, protección y justicia) y para remover barreras que les impiden acceder a sus derechos, incluidas las asociadas al derecho fundamental a la Interrupción Voluntaria del embarazo (IVE), desde una de derechos humanos, de género, diferencial, interseccional y territorial.. Estos servicios son prestados en las 21 comunas del Distrito, por un equipo de profesionales cualificado, compuesto por psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales.

 Cabe destacar que la atención psicológica y jurídica que se brinda desde este mecanismo, es fundamental para:

 - Propiciar condiciones para que las mujeres accedan a la justicia.
 - La gestión efectiva de su protección y, en consecuencia, la prevención del feminicidio.
 - La recuperación de su proyecto de vida.
 - La prevención de agresiones futuras.

En resumen, el proceso de atención que se desarrolla facilita, a mediano y largo plazo, que las mujeres víctimas de VBG salgan del contexto de violencia, recuperen su red de apoyo, accedan a medidas de protección para salvaguardar su integridad y su vida, particularmente las consagradas en la Ley 1257 de 2008; además, desde el punto de vista psicosocial, ofrece elementos para la reconstrucción de su proyecto de vida.

Los elementos esbozados soportan la necesidad, a su vez obligación, de abordar interinstitucional e intersectorialmente una problemática *per se* compleja que, antecedida por condiciones históricas de discriminación, que además se agudizan o profundizan según las características, circunstancias, posiciones, situaciones y condiciones de las mujeres, quienes están expuestas a determinados riesgos por el hecho de serlo, pero soportan mayores cargas cuando en ellas convergen e interactúan varios factores de discriminación/opresión (interseccionalidad), como la identidad o pertenencia étnico-racial, el ciclo de vida, la discapacidad, las identidades de género y orientaciones sexuales diversas, la condición de refugiada o migrante, su victimización en el marco del conflicto armado o en los entornos de educación superior, el origen rural, entre otras. Por esto, se deben implementar acciones y estrategias para prevenir, atender, acompañar y proteger de manera inmediata a las mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente las basadas en género, procurando servicios idóneos, de calidad, suficientes y continuos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Los datos de victimización apenas dan cuenta de una problemática distrital constante y con tendencia al aumento en la demanda de servicios, que genera situaciones críticas a nivel administrativo y operativo, las cuales desbordan o superan los marcos de actuación definidos. Por ello, es necesario implementar estrategias institucionales para garantizar la prestación oportuna de los servicios dispuestos para garantizar los derechos de las mujeres, so pena de que se materialicen los riesgos y amenazas contra su vida, integridad, seguridad y libertad. En este escenario, los mecanismos y estrategias que impulsa la Secretaría de las Mujeres cobran mayor relevancia, porque permiten tramitar y gestionar interinstitucional e intersectorialmente, según la necesidad en cada caso.

Con base en la necesidad y servicios arriba planteados, de acuerdo con los Estudios Previos y la propuesta presentada por la Corporación Ayuda Humanitaria; se viene ejecutando el contrato de prestación de servicios N° 4600108057, que tuvo inicio el primero de julio de 2026 y de acuerdo con el presupuesto disponible la necesidad del servicio se cubre hasta el 31 de agosto de 2026. No obstante, se debe advertir que la atención de emergencia, psicosocial, protección integral y gestión en salud, que se garantiza a través de éste, es un servicio público esencial que se debe prestar de manera ininterrumpida.

Respecto al carácter de esencial de un servicio público, en la sentencia C-450 de 1995 de la honorable Corte Constitucional de Colombia, se establece lo siguiente:

> *"[…] El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad […]".*

Así mismo en el artículo 2 de la ley 1257 de 2008 -Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones-, se define la violencia contra las mujeres en los siguientes términos:

> *"Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para efectos de la presente Ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas".

La violencia contra la mujer (entiéndase violencia basada en género –VBG- contra la mujer) es una expresión de discriminación en su contra, una violación de derechos humanos, un problema global, multicausal, multidimensional y de salud pública que por su magnitud e impactos debe preocupar y ocupar a toda la sociedad, para intervenirlo de manera integral desde diferentes perspectivas o enfoques, como el de género, de derechos humanos, diferencial e interseccional, considerando las consecuencias culturales y sociales que se derivan de la discriminación. Es indispensable que desde todos los sectores sociales se sumen y fortalezcan esfuerzos para prevenir las VBG contra las diversas mujeres, para proteger a las que están en riesgo y restablecer los derechos de las que han sido víctimas.

Para aproximarnos a las proporciones y dimensiones del problema público en cuestión, particularmente en el Distrito de Medellín, a continuación, se relacionan algunos datos oficiales sobre victimización de mujeres, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025:

- Según cifras concertadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF-, la Seccional de Investigación Criminal –SIJIN- de la Policía Nacional, el Cuerpo Técnico de Investigación –CTI- de la Fiscalía General de la Nación y la Secretaría de Seguridad como observador técnico, procesadas por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia –SISC- de la última dependencia, en el periodo de análisis se registraron 27 casos de violencia mortal contra mujeres (incluidas 1 trans, 2 de Venezuela y 1 de Brasil), que corresponden al 8% de todos los casos (321 contra hombres [92%], para un total de 348 casos). En comparación con el mismo periodo del año anterior, en el que se registraron 31 casos contra mujeres, se evidencia la disminución de 4 (-13%).

- Conforme con el análisis y clasificación preliminar de los homicidios de mujeres que realiza Subcomisión de clasificación de la Comisión primera del Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín y los datos procesados por el SISC, se estima que de los 27 casos de violencia mortal contra mujeres que se registraron en el periodo de estudio, 19 fueron considerados presuntos feminicidios y corresponden al 70% de los casos; 7 cuentan con información insuficiente para el análisis y representan el 26%, y 1 no responde a dicha categoría y corresponden al 4%. En comparación con el mismo periodo del año anterior, en el que se registraron 31 homicidios de mujeres y 22 fueron clasificados como presuntos feminicidios,

correspondiendo al 71%, se evidencia la disminución de 3 casos y de 1 punto en la participación porcentual de total de casos de violencia mortal.

- Según datos del Sistema SIVIGILA de la Secretaría de Salud, procesados por el SISC, en el periodo de análisis se registraron 3.085 personas víctimas de violencia sexual; de estas, 2.500 (81%) son mujeres y 585 (20%) hombres. En relación con el mismo periodo del año anterior, en el que se registraron 2.958 mujeres, que representaban el 80%, se evidencia la disminución de 458, que corresponden a un -15,5%.

- Según datos del Sistema Deyel de Comisarías de Familia, procesados por el SISC, en el periodo de estudio se registraron 12.288 personas víctimas de violencia en el contexto familiar; de estas, 8.319 (68%) son mujeres, 3.719 (30%) hombres y en 250 casos no se tiene este dato (2%). En relación con el mismo periodo del año anterior, en el que se registraron 8.952 mujeres, que representaban el 70%, se evidencia la disminución de 633, que corresponden a un -7%.

Finalmente es de subrayar que con la atención de emergencia, psicosocial, protección integral y gestión en salud, a mujeres en riesgo y víctimas de VBG, que brindan los mecanismos Agencia Mujer (en la emergencia), Protección integral (en la emergencia) y de Atención Psicojurídica en Territorio (en la postemergencia), se contribuye a la garantía de sus derechos a la vida, a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica; a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la seguridad personal, a la libertad y autonomía, al acceso a la administración de justicia y a una a vida libre de violencias, entre otros, a tono con los mandatos constitucionales y legales.

Así las cosas, mientras se surten los procedimientos correspondientes para la suscripción del nuevo contrato, se hace necesario garantizar la continuidad de la prestación; a través del marco contractual vigente en este momento, mediante modificación contractual.

SOLICITUD:

De conformidad con lo anteriormente señalado, la supervisión del contrato solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de las Mujeres, aprobar la modificación No. 1 al Contrato N°4600108057 de 2026, con base en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN N° 1:

ADICIÓN N°01: Adicionar recursos por valor de Ochocientos Ochenta Millones Doscientos Noventa Mil Treinta y Un Peso ML ($ 880.290.031), excluido de IVA.

La distribución por componente Será la Siguiente:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Componente	Valor contrato inicial con costos indirectos	Valor adición con costos indirectos	Total
Mecanismo Línea 123 - Agencia Mujer	$ 809.088.844	$ 393.839.838	$ 1.202.928.682
Mecanismo de Protección Integral	$ 640.668.530	$ 250.740.376	$ 891.408.906
Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio	$ 472.755.807	$ 235.709.817	$ 708.465.624
VALOR TOTAL	**$ 1.922.513.181**	**$ 880.290.031**	**$ 2.802.803.212**

AMPLIACIÓN N°1. Ampliar el contrato por un término de treinta (30) días calendario, del 1 al 30 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, con el fin de dar la continuidad a la prestación del servicio en las condiciones del contrato inicial.

OTROSÍ N°01. Modificación del anexo técnico del contrato en los siguiente**:**

1. Componente 3. **Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territori**o: modificar la especificación esencial 7, así:

7. Brindar atención psicológica a mujeres en riesgo y víctimas de VBG, con perspectiva o enfoque de derechos, de género, diferencial, interseccional y demás que se requieran, según la Guía de atención y gestión del mecanismo, en las siguientes modalidades:

- Individual: se deben brindar, en promedio, de ocho (8) a doce (12) sesiones de atención terapéutica individual a cada mujer; si se identifica la necesidad de más sesiones, se debe sustentar previamente ante la profesional estratégica. La atención debe brindarse como un proceso sistémico que busca entregar herramientas a las mujeres, desnaturalizando las VBG, visibilizando los impactos en sus vidas, propiciando la comprensión de las implicaciones, reconociendo su deseo para impulsar su empoderamiento y capacidad para la toma de decisiones que permitan poner límites.

- Grupal: se debe conformar un (1) grupos terapéuticos, integrados por mínimo diez (10) y máximo quince (15) mujeres, con una intervención en lógica de proceso que intencione el sostenimiento de la participación de las mismas mujeres, en siete (7) sesiones, para un total de 7 sesiones terapéuticas grupales. Las sesiones se desarrollarán bajo metodologías que faciliten la prevención de las VBG contra las mujeres, su desnaturalización, el reconocimiento y trámite de los impactos en su vida, para la resignificación de su proyecto de vida.

Se debe tener en cuenta que: a) los grupos terapéuticos deben implementarse en diferentes comunas del Distrito; b) en cada sesión se debe abordar un tema diferente; c) en cada

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

grupo terapéutico se debe intencionar la participación de un grupo base de mujeres, para todas las sesiones; d) se debe suministrar un refrigerio a cada mujer participante en cada sesión, es decir, 15 refrigerios para 7 sesiones de 1 grupo terapéutico, para un total de 105 durante todo el contrato; y e) si a pesar del proceso de convocatoria y seguimiento no llega el mínimo de mujeres establecido (diez [10]), el contratista debe realizar la actividad y allegar los soportes de las gestiones adelantadas.

2. Modificar la cláusula Sexta, quedando de la siguiente manera:

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante dos pagos parciales, un primer pago por valor de $961.256.590, NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L., un segundo pago por valor de $961.256.591, NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. El valor de la adición se pagará a través de un tercer pago por valor de Ochocientos Ochenta Millones Doscientos Noventa Mil Treinta y Un Peso ML ($ 880.290.031), el cual será pagado contra lo realmente ejecutado, a través de transferencia electrónica a la cuenta, reportada por el contratista al diligenciar el formato FO-GECO Inscripción de Proveedores y Acreedores, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

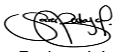
En lo demás, la presente modificación, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato N°4600108057 de 2026.

ANEXOS:
- Carta de solicitud al contratista.
- Carta de aceptación por parte del contratista.
- Informe parcial de supervisión.
- Copia del acta del Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaría de las Mujeres Nro. 17 de fecha 25 de agosto de 2026.
- Documentos de consulta de responsables fiscales (Procuraduría, Contraloría y Policía), REDAM, medidas correctivas y certificado de Delitos sexuales. Consultas de la persona natural, Representante Legal y Jurídica, vigente.
- Expediente contractual (minuta, acta de inicio)

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los veinticinco (25) días del mes de agosto, del año dos mil veintiséis (2026).



ROSA MARIA GUARÍN GARZÓN
Supervisora

ELABORÓ	REVISÖ	APROBÖ
Marcela del C. Pérez M. Marcela del Carmen Pérez Profesional Universitaria Secretaría de las Mujeres	 Juliana Vargas Echeverri Asesora Jurídica Secretaría de las Mujeres  Sara Bedoya López Profesional juridica de apoyo	 Alejandra María Arroyave Alzate Subsecretaria de Derechos Secretaría de las Mujeres

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia